

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de julio de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1992, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Cornide Sainz, en representación de doña Carmen Verdasco González, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de julio de 1993 que desestimo el recurso de alzada deducido por la actora frente al acuerdo de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1992, por el que se señalaba la cuantía de la pensión complementaria de jubilación, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22).—El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**10868** *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 609/1994, promovido por don Francisco José Macías Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha dictado sentencia, con fecha 29 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 609/1994, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco José Macías Rodríguez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Macías Rodríguez, contra los actos reflejados en el fundamento de derecho primero de la presente Resolución, los cuales se confirman por ser ajustados a derecho y todo ello sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas.»

En su virtud este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V.I.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22).—El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10869** *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.075/1993, promovido por don Francisco Díaz Godino.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 27 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.075/1993, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Díaz Godino, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de noviembre de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Díaz Godino contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de mayo de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra el acto administrativo producido por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles (MUFACE) de fecha 27 de noviembre de 1992, declarando válida la Resolución recurrida, sin expresar pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22).—El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**10870** *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/563/1988, promovido por don Tomás García Lerín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 30 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1/563/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Tomás García Lerín, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo del citado Organismo de fecha 26 de febrero de 1988, sobre integración del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS), en el fondo especial de la (MUFACE).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Tomás García Lerín, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 9 de septiembre de 1988, sin hacer una especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22).—El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**10871** *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/1817/92, promovido por don José María Mínguez Fontanilla.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1817/92 en el que son partes, de una, como demandante, don José María Mínguez Fontanilla, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de junio de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 24 de abril de 1992, sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1817/92, interpuesto por don José María Mínguez Fontanilla, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 24 de abril y 22 de junio de 1992, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**10872** *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 8/546/95, promovido por doña María Antonia Carbonero Rico.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 8/546/95 en el que son partes, de una, como demandante, doña María Antonia Carbonero Rico, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 5 de agosto de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la

Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 8 de mayo de 1991, sobre aplazamiento del cese en el puesto de trabajo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo, promovido por la Letrada doña Concepción Begoña Rivero Barroso, en nombre y representación de doña María Antonia Carbonero Rico, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 5 de agosto de 1991, sobre aplazamiento de la fecha de cese en el puesto de trabajo, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**10873** *RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 332/1996, interpuesto por doña María del Mar Carbonell Rodríguez.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, y en relación con el recurso contencioso-administrativo número 332/1996, interpuesto por doña María del Mar Carbonell Rodríguez, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales de 12 de febrero de 1996, por la que se fija la fecha de inicio del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por turno de ingreso, y acordada la remisión del expediente administrativo correspondiente,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que se puedan personar en autos en el plazo de nueve días ante el citado Tribunal, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso del procedimiento.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1996.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**10874** *ORDEN de 22 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1/738/92, promovido por don Carlos Negro Marco.*

En recurso contencioso-administrativo número 1/738/92, promovido por don Carlos Negro Marco, contra la Resolución del Ministerio de Asuntos Sociales de 27 de marzo de 1992, denegatoria de indemnización por daños sufridos al anularse su nombramiento como Director del Hogar de la Tercera Edad, de Balsas de Ebro Viejo, confirmada en reposición el 21 de mayo de 1992, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia